

ANALISIS DEL INFORME DE LA AGENCIA SEKUENS PARA EL PROYECTO COTSCO EN SIERO

El informe emitido por la agencia Sekuens ha servido de base para la declaración como Proyecto de Interés Estratégico del proyecto de la empresa Cotsco y su instalación en la zona industrial de Bobes en Siero y tiene , a juicio de esta parte, las siguientes contradicciones, debilidades jurídicas y declaraciones cuestionables.

1. El informe reconoce que el proyecto actualmente **no sería legal porque va en contra** de lo establecido en **TRES normas urbanísticas**: el Plan Parcial de Bobes, el Plan General Urbano de Siero y las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial. Confirma Sekuens que la ley PIER se ha usado para “saltarse” tres normas diferentes.

2. **La Ley PIER determina que para que un proyecto sea declarado de interés estratégico tiene que cumplir, como mínimo, dos requisitos cualitativos de los establecidos en el artículo 4.1 de la misma.** El informe de Sekuens considera que el proyecto de Cotsco cumple los dos siguientes:

a. Artículo 4.1.c) dice la ley PIER “ Inversión en materia de cualificación del capital humano, orientada hacia perfiles profesionales de una industria sostenible, digital, competitiva, inclusiva territorialmente y con perspectiva de género”.

El informe olvida los criterios de sostenible, digital, competitiva, inclusiva y de género, para intentar fundamentar que esta inversión en formación existe porque hay creación de empleo estable.

Reconoce que el proyecto no es ni innovador, ni tecnológico, ni transformador medio ambiental de la economía asturiana, al no cumplir el requisito del artículo 4.1b) que la empresa alegaba en este sentido.

Por otro lado y respecto a la inversión en formación, la empresa en su proyecto reconoce que imparte una media de **9,33 horas de formación al año por empleado** en materias de prevención de riesgos, operaciones, seguridad informática, acoso, corrupción que nada tienen que ver con la industria sostenible, digital e inclusiva.

Resulta difícil de explicar que se considere INVERSIÓN a estos efectos 9,33 horas al año por empleado.

Y por último el informe pone como obligación a la empresa que planifique con los servicios públicos del Principado las acciones formativas, en futuro. **Si esta planificación ha de hacerse a futuro es que no existe en el presente y por tanto no existe el cumplimiento de este requisito.**

b) El segundo de los requisitos que según Sekuens se cumplen es el artículo 4.1 e) que dice literalmente “Los que generen una mejora de la cohesión y vertebración territorial y un desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas en la transición hacia una industria sostenible y digital”

Sin embargo el informe cambia el contenido de este artículo y afirma que la justificación de su aplicación está en “puede favorecer la implantación de una inversión tractora en un territorio que demanda diversificación económica y generación de empleo sostenible” Y este cambio no es legalmente admisible. Las dudas de que favorezca o no estas finalidades con ese “puede” es significativa.

La Ley habla de las zonas **MAS DESFAVORECIDAS**. Según datos del Ayuntamiento de Siero, basados en estadísticas del INE y estudios del SADEI. Siero tiene una renta media superior a la regional, es el tercer concejo en contrataciones de Asturias del año 2022 (ultimo con estadística) detrás solo de Oviedo y Gijón, en números netos y sin tener en cuenta su población, Tiene 4.000 empresas dedicadas a agroalimentaria, construcción transporte, servicios, comercio y tecnología en 26 áreas industriales, un desempleo por debajo del 10% y el empleo se concentra en un 73% en el sector servicios y en un 25% en comercio.

Con estos datos es difícil justificar la condición de Siero como municipio **MAS DESFAVORECIDO** y mucho menos la diversificación económica de que habla el informe cuando el proyecto incide el sector que agrupa el 75% del empleo en el municipio.

3.Además de los requisitos cualitativos están los cuantitativos de inversión y empleo .

El informe de Sekuens reconoce que la filial española de COTSCO lleva 10 años con perdidas significativas, exactamente 152.093.326 € en el ejercicio 2024 y que su subsistencia en España depende de la aportación financiera de la matriz estadounidense (267 millones de €) cuyo compromiso es durante AL MENOS 18 MESES. Resulta incomprensible que este plazo sea , según Sekuens, un apoyo financiero “prolongado”.

Esta inversión se va a realizar por una empresa que tiene perdidas prolongadas, prevé seguir teniéndolas en los próximos años, y depende de la aportación de su empresa matriz que no garantiza periodos prolongados, ni mucho menos, con lo que la solvencia de los promotores queda en entredicho.

Más importante es el bloque de empleo. El informe pretende modificar la ley en este apartado y lo que hace es incumplirla. La Ley PIER establece que el empleo que debe crearse es **INDEFINIDO DIRECTO Y A JORNADA COMPLETA**.

El informe de Sekuens valora para considerar que cumple este criterio el empleo indirecto y solo la condición de indefinido.

La exigencia a la empresa es que de los 170 empleos iniciales ofrecidos y los 260 a partir del tercer año de funcionamiento, SOLO el 47% sea indefinidos a jornada completa. Eso supone que ha rebajado la obligación de creación de empleo de estas características a 80 al inicio de la actividad y 122 a partir de los tres años, incumpliendo los requisitos de 100 y 200 que exige la ley. Para ahondar más en este incumplimiento legal lo complica al decir que serán 174 los empleos creados a partir del tercer año, siendo la cifra inferior a los 200 legales.

Estos números solo se explican si tenemos en cuenta que la plantilla en España de esta empresa el 53% de la misma es a tiempo parcial, y respecto al empleo femenino, resaltar que el 90,66% de las mujeres contratadas están en las dos últimas categorías laborales de la empresa, con los salarios más bajos.